



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUAY
JEVA REHEGUA
TETÄ REMIMOÏMBY

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los días 06 del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM** con domicilio en la calle Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, representada en este acto por el Director Nacional, **Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, por una parte; y por el otro lado el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay**, en adelante **CBVP**, representada en este acto por el Presidente **Cap. Gral. Lorena Canan**, designada por Resolución Nro. 110/25 DN, y refrendado por el Secretario Nacional **Cap. Ppal. BVC Arnaldo Pereira**, ambos con domicilio en las calles Cruz del Defensor 437 c/ Dr. Emilio Hassler, en adelante **Las Partes**; convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, tiene por objeto primordial proteger la vida, el medio ambiente y las propiedades de los habitantes del país. Para lo cual responde a través del servicio voluntario de ciudadanos preparados, reunidos en Compañías y Cuerpos Departamentales para acudir a emergencias derivadas de accidentes tales como incendios, explosiones, fugas de gas, temporales, accidentes de tránsito.

Considerando, que la CBVP y la DNM firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 06 de octubre del 2025, en el cual establecieron en la primera cláusula como objetivo general el de realizar capacitaciones.

Por lo tanto, en virtud de las consideraciones vertidas, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico N° 1 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo principal de este Acuerdo Específico N° 1 es establecer una herramienta entre Las Partes, en aras de la capacitación en materia de prevención, respuesta y manejo de emergencias; articulando mecanismos y estrategias conjuntas con el fin de garantizar la seguridad del personal de la DNM ante situaciones de emergencia.


DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUAY
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOIMBY

Asimismo, se establecen los objetivos adicionales:

1. Capacitación y formación:

Impartir cursos y entrenamientos al personal de la DNM en medidas preventivas contra incendios, uso adecuado de extintores, identificación de vías de evacuación y manejo de protocolos de emergencia.

2. Simulacros y ejercicios prácticos:

Realizar simulacros de evacuación y ejercicios prácticos que permitan entrenar al personal en la respuesta inmediata y ordenada ante emergencias, con el fin de reducir riesgos y minimizar daños.

3. Inspecciones y verificación de cumplimiento:

El CBVP llevará a cabo inspecciones periódicas en las instalaciones de la DNM, verificando el cumplimiento de las normativas legales, ordenanzas municipales y reglamentos relacionados con la seguridad contra incendios, sistemas de alarma y detectores de humo, asegurando así ambientes laborales seguros.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto o responsabilidad no contemplados en este Acuerdo, podrán ser incorporados mediante ampliaciones o modificaciones, las cuales serán formalizadas mediante adendas que se integrarán como parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PUNTOS FOCALES

Las comunicaciones entre Las Partes serán realizadas por escrito o correos electrónicos oficiales, los escritos estarán dirigidos a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Para el logro y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores y puntos focales a los siguientes:

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Dirección de Gestión de Talento Humano
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 111 y 130
Dirección de email: dgth@migraciones.gov.py
- Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 412
Dirección de email:
internacionales.migracionespy@gmail.com/asuntosinternacionales@migraciones.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOĬMBY

La **CBVP** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Presidenta Nacional del CBVP
Lorena Antonieta Canan Acosta
Teléfono: 0973.304.194
Dirección de email: lcanan@cbvp.org.py
- Secretario Nacional del CBVP
Arnaldo Pereira Martínez
Teléfono: 0993.286.385
Dirección de email: recepcion@cbvp.org.py

CLAUSULA CUARTA: EXONERACIÓN DE COSTOS

Las capacitaciones brindadas por el **CBVP** en el marco del presente acuerdo, serán sin costo para la **DNM**, exonerándose cualquier arancel o tarifa habitual que pudiera aplicar, exclusivamente por razón del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIA

Las Partes declaran celebrar el presente Convenio de buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o diferencia entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el principio de mutua colaboración que ha motivado la suscripción del presente documento. Caso contrario, **Las Partes**, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito, previa comunicación oficial de **Las Partes** por 1 (un) año más.

Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, **Las Partes** acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Acuerdo.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

ágina 3 de 4



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
JEVA REHEGUA
TETĀ REMIMOĨMBY

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de **Las Partes**, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Cap. Gral. Lorena Canan
Presidente

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

Cap. Ppal. Arnaldo Pereira
Secretario Nacional

Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay